

ACUERDO COMISE DE 1 DE ABRIL DE 2019

(Acuerdo de 31 de enero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de noviembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Policía Municipal regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid).

2-INTERPRETACIÓN DEL APARTADO 2.1.2 JORNADA DEL TURNO DE TARDE.

En el punto 2.1.2 del acuerdo sobre jornada del turno de tarde, se reconoce un coeficiente de 0.3 por la hora nocturna realizada comprendida entre las 22,00 horas y las 23,00 horas que se corresponde con 7 días libres al año cuyo uso se podrá hacer mediante contador de horas, pudiendo disfrutarse estas sueltas o por jornada completa de 8 horas. En el caso de los componentes de la Sección G.E.P. de la Unidad de Ronda de Alcaldía, dado que prestan servicio en turno especial de 16 horas, aun siendo su turno de asignación indistinto mañana o tarde, se entiende que el contador establecido al efecto (contador 63) ha de disponer de un total de 28 horas, al prestar su servicio en cómputo anual la mitad del tiempo en turno de mañana y la mitad del tiempo en turno de tarde. Este contador estará disponible para todos los componentes de la sección de ambos turnos (mañana y tarde) y con el mismo número de horas (28).